

Madrid, a 24 de julio de 2019

## NOTA DE PRENSA

La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada ha presentado ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6, en el marco de la Pieza Separada nº 9 (declarada secreta) de las Diligencias Previas nº 96/17, conocidas como OPERACIÓN TÁNDEM, un informe interesando la imputación como persona jurídica de la Entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (BBVA) por hechos que serían constitutivos de los delitos de cohecho, descubrimiento y revelación de secretos y corrupción en los negocios, y que sea requerida para designar especialmente a una persona que la represente y comparezca en dicha condición, de conformidad con lo dispuesto en el art 119 LECr.

El análisis de la documentación en soporte papel y digital incautada en los registros practicados en el mes de noviembre del año 2017 y de la documentación aportada por BBVA acreditarían que la contratación y los pagos presuntamente ilícitos a la mercantil CENYT, titularidad del entonces funcionario del Cuerpo Nacional de Policía en activo José Manuel Villarejo Pérez, afectaron a varias áreas sensibles del Banco y a diversos ejecutivos de la entidad durante un prolongado período temporal.

Dichas contrataciones habrían tenido por objeto el desarrollo de múltiples servicios de inteligencia y/o de investigación de naturaleza patrimonial y carácter ilícito, atendida la incompatibilidad de los encargos asumidos por el entramado empresarial Grupo CENYT con la condición de funcionario policial en activo de José Manuel Villarejo (delito de cohecho activo), y que, además, en el desarrollo de la prestación de los servicios contratados, habría implicado una reiterada injerencia en los derechos fundamentales de las personas mediante seguimientos personales y acceso a sus comunicaciones o a su documentación bancaria, lo que constituirían múltiples delitos de descubrimiento y revelación de secretos. Por otra parte, alguno de los directivos investigados habría percibido dádivas del entorno del Grupo CENYT por la facilitación de tales contrataciones (delito de corrupción en los negocios). La



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

responsabilidad penal de las personas jurídicas está prevista para todos estos delitos, por expresa indicación de los arts. 427 bis, 197 quinquies y 288 del CP.

En el informe presentado, la Fiscalía analiza pormenorizadamente la concurrencia de los elementos que, con arreglo al art. 31 bis CP, permiten trasladar a la persona jurídica la responsabilidad penal por los delitos cometidos por las personas físicas a que se refieren los apartados a) y b) de su número primero y descarta por el momento que la Entidad BBVA pueda ser considerada como perjudicada por los hechos investigados, por lo que ha interesado que se desestime su solicitud de personarse en la causa como acusación particular.